



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Modifíquese D.U. N° 006690 de 1998 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios Magíster en Gestión y Planificación Ambiental de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Facultad de Ciencias Agronómicas.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0023074

SANTIAGO, 21 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°006690 de 1998 que aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Gestión y Planificación Ambiental de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad, y certificados correspondientes de aprobación de los Consejos de dicha Facultad, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Ciencias Agronómicas, así como los certificados de los Consejos de la Facultades de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y de Ciencias; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 02 de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.



2.- Que, los certificados correspondientes de aprobación de modificación reglamentaria de los Consejos de Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Ciencias Agronómicas, así como los certificados de los Consejos de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y de Ciencias, en los que se formaliza la salida de ambas facultades de la administración del Programa, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 006690 de 1998 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios Magíster en Gestión y Planificación Ambiental:

A. REGLAMENTO

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental que imparten las Facultades de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, de Arquitectura y Urbanismo, y de Ciencias Agronómicas.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental es de carácter interdisciplinario y tiene como objetivo formar graduados de excelencia de alto nivel de razonamiento profesional, habilitados para aplicar conocimientos y competencias, de forma sistemática y creativa, en el planteamiento y la resolución de problemas complejos en los ámbitos de la planificación y gestión ambiental, así como también preparados para integrarse a los distintos equipos tanto en investigación como profesionales dedicados a estos temas.

Artículo 3º

Perfil de Graduación



Los(as) profesionales graduados(as) del MGPA están capacitados(as) para desenvolverse a nivel superior, en el diseño, análisis y resolución de problemas ambientales y en la aplicación de las disposiciones legales nacionales e internacionales, tanto desde la perspectiva de la empresa, como de los servicios del Estado. En este contexto, los(as) graduados(as) del Magíster en Gestión y Planificación Ambiental, poseen los conocimientos científicos básicos, metodológicos y profesionales que les permiten planificar y gestionar sistemas socioambientales con criterios de sustentabilidad, así como también abordar y proponer soluciones a problemáticas de contaminación ambiental y degradación. Los conocimientos y competencias adquiridas permiten a los(as) estudiantes compatibilizar las complejas relaciones entre la ecología y la economía, las ciencias naturales y sociales, los aspectos jurídicos e institucionales, y las escalas nacionales, regionales y locales. Lo anterior con énfasis en la prevención y resolución de los conflictos ambientales lo cual implica el conocimiento holístico e integrado de los aspectos naturales, socio económicos y territoriales y su aplicación a la planificación y gestión ambiental.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

La responsabilidad de la administración y supervigilancia del Programa conducente al Grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental corresponderá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, con el apoyo administrativo de la Secretaría de Estudios de ésta.

Artículo 5º

El Programa contará con un Comité Académico conformado por siete profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa. Cada una de las tres facultades participantes tendrá a un representante en el Comité Académico, elegido por votación directa del Claustro Académico sobre los miembros que pertenezcan a cada una de ellas. Los otros cuatro miembros serán elegidos desde el Claustro Académico por votación directa, sin restricciones. Todos los miembros serán ratificados por las respectivas Escuelas de Postgrado y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos. El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Académico será de cuatro miembros.

El Comité Académico tendrá la responsabilidad de gestionar académicamente el Programa y se relacionará de manera formal con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza a través de su Director(a).

Artículo 6º



El Comité Académico será presidido por un(a) Coordinador(a) que será elegido(a) por los miembros del Comité Académico del Programa y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado(a) por otros períodos.

Artículo 7º

Será responsabilidad del Comité Académico velar por el cumplimiento del Programa, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad. Corresponderá al Comité Académico:

- a. Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa;
- b. Aprobar los Planes de Formación de los postulantes;
- c. Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d. Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (en adelante, indistintamente, AFE), propuesto por cada estudiante;
- e. Proponer al (a la) Director(a) de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de AFE y del Examen de Grado;
- f. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, y por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, a través de su Departamento de Postgrado y Postítulo.
- g. Cautelar que las actividades académicas que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h. Colaborar activamente en las actividades de acreditación del programa.

Artículo 8º

La docencia del Programa será impartida por un Claustro Académico conformado por profesores(as) de la Universidad de Chile, de cualquier carrera académica que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original. Los miembros del Claustro Académico deberán poseer el Grado de Magíster o de Doctor, o equivalentes, y estar acreditados ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza.

La permanencia e incorporación al Claustro Académico será evaluada cada dos años de acuerdo con los criterios definidos por la Escuela de Posgrado en coordinación con el respectivo Comité Académico.

Sólo los miembros del Claustro Académico estarán autorizados para dirigir proyectos de AFE, aunque, en situaciones justificadas, se permitirá la participación como Profesor(a) Guía de la AFE a otros(as) especialistas, con rango de profesor(a), pertenecientes a otros centros de estudios superiores, con la inclusión de un(a) co-guía del Claustro Académico.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro Académico será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias



Forestales y Conservación de la Naturaleza. La nómina actualizada de sus integrantes será pública y será revisada por el Comité Académico anualmente.

TITULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9°

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y

Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista, u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y de otras Facultades de la Universidad de Chile que impartan carreras afines, que hayan cumplido todas las exigencias establecidas para la obtención del Grado de Licenciado(a), podrán cursar asignaturas del Programa de Magíster, previa revisión de los antecedentes académicos y administrativos del(de la) postulante y la autorización de la Dirección de Escuela de Pregrado.

TITULO V DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 10°

El Plan de Formación comprenderá asignaturas obligatorias y electivas equivalentes a un mínimo de 90 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Asignaturas obligatorias: 24 créditos, a completar durante el primer y segundo semestre.
- b. Asignaturas electivas: 20 créditos, a completar entre el primer y cuarto semestre.
- c. Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE): 46 créditos.

Artículo 11°

Los(las) estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (a la) Director(a) de la Escuela de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, quien



resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El(la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 12°

La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de un año (dos semestres) y podrá extenderse hasta un máximo de tres (seis semestres), incluido el trabajo de proyecto de grado para la AFE.

Un(a) estudiante podrá reprobado durante un semestre un máximo de una asignatura, no pudiendo exceder de tres las asignaturas reprobadas durante todos sus estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez. Situaciones diferentes a las señaladas serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Las calificaciones de todas las actividades curriculares se realizarán mediante notas en escala de uno (1,0) a siete (7,0). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será cuatro (4,0).

La expresión "Candidato(a) a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de AFE, y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO VI

DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 13°

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis o AFE, o proyecto de grado, consistirá en un trabajo original, individual y escrito, en el que el(la) postulante deberá demostrar manejo del conocimiento de un tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el Programa. El(la) estudiante deberá presentar un manejo adecuado del pensamiento crítico en el análisis de un problema de importancia en la gestión y planificación ambiental. Este proceso considera las siguientes etapas:

- a. En el segundo semestre, todos los estudiantes deben cursar obligatoriamente el Taller de Proyecto de Grado, que es parte integral del desarrollo de la AFE. Este se aprueba una vez aceptado el Proyecto de Grado por el Comité Académico de acuerdo con el informe favorable de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Grado, nombrada por el propio Comité Académico y constituida al menos por tres profesores(as). Los proyectos deben tener un plan de trabajo de trabajo inferior a seis meses en total
- b. Durante el tercer semestre, se debe presentar un Informe de Avance ante la Comisión Evaluadora de Proyecto de Grado. En esta ocasión se podrán hacer los ajustes necesarios al proyecto original.
- c. Durante el cuarto semestre se deberá presentar el documento final de AFE a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Grado. Solo se aceptarán postergaciones en casos excepcionales debidamente justificados.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La nota final de la AFE estará compuesta por las calificaciones del Taller de Proyecto de Grado (15%), el Informe de Avance del Proyecto de Grado (35%) y el documento final de AFE (50%).

Todas las actividades y fechas relativas al proceso de graduación, en todos los semestres, serán coordinadas por el(la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa.

Artículo 14°

En el caso de los(as) estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales, deberá comunicar al (a la) Director(a) de Escuela de Pregrado correspondiente, la aceptación del proyecto de la AFE, para el cumplimiento de las disposiciones de la normativa interna de la Facultad que corresponde en materias de Memorias de Título de Pregrado y de la Formación Continua.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 15°

Al finalizar el cuarto semestre regular de permanencia en el Programa y teniendo aprobado su AFE, el(la) estudiante deberá rendir un Examen de Grado ante una Comisión Evaluadora de AFE, definida por el Comité Académico del Programa y constituida por al menos tres profesores(as). El Examen será presidido por el(la) Decano(a), quién podrá delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el Reglamento. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Cuando el(la) estudiante opte simultáneamente a Título Profesional y al Grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental, la AFE, deberá ser impresa, calificada y registrada en conformidad a las disposiciones de la normativa interna aplicables a la Escuela de Pregrado correspondiente. Para estos efectos, el Examen de Grado de Gestión y Planificación Ambiental y el Examen de Título serán realizados en un mismo acto.

Artículo 16°

En caso de reprobado el Examen de Grado, el(la) estudiante podrá rendirlo en una segunda oportunidad, dentro de los siguientes 30 días. Si el(la) estudiante reprobara en esta segunda oportunidad, procederá su eliminación del Programa.



TITULO IX
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 17°

La obtención del Grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado.

Artículo 18°

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en:

- | | |
|---|-----|
| a. Asignaturas del Plan de Formación: | 40% |
| b. Actividad Formativa Equivalente a Tesis: | 40% |
| c. Examen de Grado: | 20% |

Artículo 19°

En el diploma correspondiente se indicará el otorgamiento del Grado de Magíster, señalando la calificación expresada en conceptos, de acuerdo con las siguientes definiciones: aprobado (4,0 - 4,9); aprobado con distinción (5,0 - 5,9); y aprobado con distinción máxima (6,0 - 7,0).



B. PLAN DE ESTUDIOS

Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
Asignatura (créditos)			
Sistemas socio-ecológicos (6)	Análisis jurídico e institucional (6)	Curso electivo IV (4)	Curso electivo V (4)
Contaminación y degradación ambiental (6)	Gestión y planificación ambiental (6)		
Curso electivo I (4)	Curso electivo III (4)		
Curso electivo II (4)	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (46)		
Total de créditos del Programa: 90			

Notas:

1. Los cursos electivos podrán escogerse entre los siguientes cursos, de 4 créditos cada uno:
 - Resolución Conflictos Ambientales
 - Economía Ecológica
 - Manejo de Residuos Industriales
 - Medio Ambiente Urbano
 - Ordenamiento Territorial
 - Energías Renovables no Convencionales y Medio Ambiente
 - Negociaciones Ambientales

También será posible cursar otros cursos de la oferta de postgrado de la Universidad de Chile, que resulten pertinentes al perfil de graduación y previa aprobación del Comité Académico del Programa



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el primer semestre 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la misma Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza
- Decano Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Decano Facultad de Ciencias Agronómicas
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

